DICTAMEN Nº 114

Expte. N° 802-2171-2015

TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA

S/RECONOCIMIENTO Y PAGO DE JEFATURA

Expedientes agregados: 802-002006-2019, 802-

002413-2019, 802-005951-2019.

## SR. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION:

Vienen a intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno las presentes actuaciones con proyecto de decreto, por las cuales se resuelve Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Délfora Pérez Celedón contra la Resolución N°1772-HPDGR-2019 del 29 de noviembre de 2019 dictada por el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

La interesada ocupaba el cargo Carrera Asistencial y Preventiva Ley N°71-Q, Médico- Grado IX-24 hs., con adicional a 44 hs., dándose de baja por haber obtenido el beneficio jubilatorio a partir del 1 de julio de 2016 (según Informe del cargo obrante a fs. 65) solicita el reconocimiento de la Jefatura del Servicio de Diagnóstico por Imágenes que, según el Organigrama del Hospital se denominaría Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética. Pide, además, el pago de los servicios por reconocimiento de gastos.

La Resolución impugnada N°1772-HPDGR-2019, obrante a fs.200, declara nula la Resolución N°0551-HPDGR-2019 (fs.175) y rechaza el reclamo presentado por la interesada, siendo objeto de recurso de alzada que, habiéndose sustanciado en el Ministerio de Salud Pública, se remiten a esta Asesoría Letrada de Gobierno con proyecto de decreto que rechaza la petición.

Si bien compartimos el criterio sostenido por el Ministerio interviniente en cuanto a que corresponde rechazar el pedido de reconocimiento de funciones de mayor jerarquía a las atribuidas al cargo que la interesada tenía, sostenemos que es la Ley N°1116-A, que se encuentra vigente desde el 17/11/2011, en su artículo 23 la que impide acceder al reclamo.

En efecto, las subrogancias, es decir, el desempeño de funciones superiores a aquellas que son inherentes al cargo que se posee, o cualquier modificación en la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de la Ley Nº71-Q se deben realizar mediante resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual debe ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente caducarán automáticamente.

En el presente, no se atribuyen funciones superiores a la interesada mediante el especial procedimiento establecido en la norma indicada y no se acompaña norma alguna que le asigne funciones superiores. Queda claro que por Resolución N°2274-SESP-2006 ratificada por Decreto N°1847-SESP-2006 se la titulariza en el cargo médico asistente- Grado IX-24 hs. para cumplir funciones en el Tomógrafo del Centro de Salud HPDGR, otorgándose, asimismo, adicional horario a 44 hs., todo según el referido informe de la División Presupuesto del nosocomio.

Consecuentemente, debe remitirse el presente al Ministerio de Salud pública a fin de incorporar al proyecto que se acompaña el encuadramiento legal referido en el presente dictamen atento que, es la Ley N°1116-A la que en su artículo 23 establece que, de no asignarse la subrogancia tal como en ella se encuentra establecido, no corresponde hacer lugar a la pretensión de la interesada.

Por otra parte, se debe descartar el artículo 2° del proyecto por cuanto solamente debe rechazarse el recurso de alzada, sin más. Asimismo, debe respetarse el límite de 200 fojas por cuerpo de expediente.

Cumplido que sea, podrá continuarse con el

trámite de rigor.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 08 SEP. 2020

Dr. Carlos Lorenzo ASESOR LETRADO DE GOBIERNO